



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N°
Santiago de Surco,

22

-2011-MSS

21 OCT. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: Los Informes Nros. 59 y 63-2011-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal y el Informe N° 1016-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone la Convocatoria a Elecciones de los Representantes de la Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía;

Que, el Artículo 42° del mismo cuerpo legal, señala que *"Los decretos de alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"*;

Que, mediante Ordenanza N° 404-MSS del 20.10.2011, se regula el Procedimiento de Inscripción y Proceso de Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital en los Periodos Consecutivos;

Que, la Tercera Disposición Final de la citada Ordenanza, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para su adecuada aplicación;

Que, el tercer párrafo del Artículo 102° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades refiere que *"los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 02 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente"*;

Que, con Informe N° 59-2011-GPV-MSS del 09.09.2011, La gerencia de participación Vecinal, informa que el periodo de dos (02) años para el cual fueron elegidos los actuales representantes del Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD, es decir, para los años 2010 y 2011, culmina el mes de diciembre del presente año, por lo que se hace necesario convocar el proceso electoral para elegir a los nuevos representantes del CCLD para el periodo 2012-2013;

Que, mediante Informe N° 1016-2011-GAJ-MSS de fecha 21.10.2011 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la emisión del Decreto de Alcaldía que disponga la convocatoria a elecciones de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil al Consejo de Coordinación Local Distrital de Santiago de Surco, para el periodo enero 2012 a diciembre 2013, teniendo en cuenta que las organizaciones que participen, deberán adecuarse a lo dispuesto por la Ordenanza N° 404-MSS;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS *Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General*, refiere en su artículo 14° numeral 3, 3.2 sobre difusión de los proyectos de normas legales de carácter general, que se exceptúa su aplicación cuando: *"la entidad por razones debidamente fundamentadas en el proyecto de norma, considere que la prepublicación de la norma es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al interés público"*. En tal sentido, el cronograma electoral propuesto, es complemento de lo detallado en el Artículo 10° de la Ordenanza N° 404-MSS;

Jr. Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

22

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N°

-2011-MSS

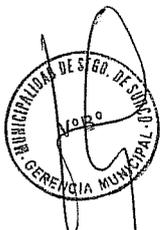
Estando al Informe N° 1016-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la Convocatoria a Elecciones de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Santiago de Surco, conforme el siguiente Cronograma Electoral:

CRONOGRAMA ELECTORAL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

CRONOGRAMA – ETAPAS	FECHA
PREPARACIÓN	
Taller de Capacitación a las Organizaciones de la Sociedad Civil	Octubre 2011
DIFUSIÓN Y CONVOCATORIA	
Procedimiento administrativo de inscripción Presentación del petitorio de trámite	Lunes 24 octubre al sábado 05 de noviembre
Resolución Gerencial de Inscripción	Miércoles 09 al viernes 11 de noviembre
Presentación de recurso administrativo en caso de denegatoria de inscripción (reconsideración)	Lunes 14 y martes 15 de noviembre
Resolución Gerencial que resuelve en primera instancia el recurso administrativo	Miércoles 16 y jueves 17 de noviembre
Presentación de recurso administrativo en caso de desestimarse la reconsideración (apelación)	Viernes 18 al lunes 21 de noviembre
Resolución Gerencial que resuelve en última instancia	Martes 22 al lunes 28 de noviembre
Publicación del Listado Provisional de Delegados (agencias municipales, página web, oficinas administrativas)	Martes 29 y miércoles 30 de noviembre
Presentación de Tachas	Jueves 01 al lunes 05 de diciembre
Resolución de Tachas por el Comité Electoral	Martes 06 al martes 13 de diciembre
Publicación de Padrón Electoral en la sede de Palacio Municipal, Loma Amarilla, oficinas administrativas, agencias municipales y página web	Miércoles 14 y jueves 15 de diciembre
Taller informativo a los delegados inscritos	Jueves 15 de diciembre
ELECCIÓN	
Acto Electoral: A cargo del Comité Electoral y con la supervisión del JNE y ONPE	Viernes 16 de Diciembre Salón de Actos 17:00 hrs. - 1ra. Llamada 17:15 hrs. - Última llamada
Remisión del Acta Electoral a cargo del Comité Electoral y copia al JNE y ONPE Emisión de Resolución de Alcaldía conformando el CCLD	Lunes 19 de diciembre
Juramentación y entrega de credenciales a los miembros electos de la Sociedad Civil	Martes 20 de Diciembre





ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a la Subgerencia de Gestión Documental, Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia Municipal, Gerencia de Tecnologías de la Información y Comité Electoral, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de ~~Secretaría~~ General efectúe la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y en otro de mayor circulación, asimismo deberá publicarse en el Portal Web de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO CUARTO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad de Santiago de Surco
~~.....
PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL~~

Municipalidad de Santiago de Surco
~~.....
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE~~

RHGB/PCMR/ram.